MODALIDAD DE CONTRATACIÓN- MÍNIMA CUANTÍA

(Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011, Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 en desarrollo de lo señalado en el artículo 25 numeral 7 y 12 de la ley 80 de 1993).

DOCUMENTOS Y ESTUDIOS PREVIOS INVITACIÓN PUBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. MIN-S-042 DE 2024		
FECHA:	DICIEMBRE DIECISÉIS (16) DE 2024	
DEPENDENCIA RESPONSABLE:	SECRETARIA GENERAL, GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO	
OBJETO:	SUMINISTRO DE MATERIALES ELÉCTRICOS EN DESARROLLO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 19-18/10/2024 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE EL COCUY Y EL INPEC – ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE SANTA ROSA DE VITERBO - BOYACÁ	
PRESUPUESTO OFICIAL	DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MLCTE ($ 12.500.000,00).	
CDP	N°	134
	FECHA	19/02/2024
	RUBRO PRESUPUESTAL:	2.3.3.12.05
	NOMBRE:	Apoyo a Centros Carcelarios

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN (Numeral 1 Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015).

La Constitución Política en su Artículo 1° establece que Colombia es un estado Social de Derecho, que debe garantizar los derechos de sus ciudadanos en procura de un bienestar general, los principios que rigen nuestro ordenamiento jurídico; la dignidad humana, principio rector que vincula todas las actuaciones estatales en aras de garantizar el desarrollo de todas las personas a una vida digna, y los demás contenidos en nuestra carta de navegación política.

El artículo 2 de la Constitución Política que consagra los fines esenciales del estado, añade un aspecto muy importante radicado en la efectividad de los principios constitucionales, en los derechos y deberes de las autoridades estatales de proteger la vida, honra y bienes a partir dela promulgación de la Constitución Política de 1.991

El municipio de El Cocuy, en cumplimiento a las funcione y competencias asignadas por la Constitución y la Ley le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, entre otras, funciones directamente relacionadas con el cumplimiento de las metas en el Plan de Desarrollo 2024-2027.

DOCUMENTO CONTROLADO

Que el artículo 17 de la Ley 65 de 1993, señala que es competencia de los Departamentos, Municipios, Áreas metropolitanas y del Distrito Capital, la creación, fusión o supresión, dirección, organización, administración y sostenimiento y vigilancia de las cárceles para las personas detenidas preventivamente y condenadas por contravenciones que impliquen privación de la libertad, por orden o autoridad policiva por lo cual deben proveerse los recursos en los presupuestos de dichos entes territoriales y puedan celebrarse convenios con la nación a efecto de mejorar infraestructura y los centros de reclusión.

Adicionalmente, en la misma norma se establece que "La Nación y las entidades territoriales podrán celebrar convenios de integración de servicios, para el mejoramiento de la infraestructura y el sostenimiento de los centros de reclusión del sistema penitenciario y carcelario."

Seguidamente se señala que "Los municipios podrán convenir la creación, organización, administración y sostenimiento conjunto de los establecimientos de reclusión."

Para el caso de los departamentos o municipios que carezcan de sus respectivas cárceles, el artículo 19 del Código penitenciario y carcelario establece que "podrán contratar con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, el recibo de sus presos mediante el acuerdo que se consagrará en las cláusulas contractuales, conviniendo el reconocimiento que los departamentos o municipios hagan del pago de los siguientes servicios y remuneraciones: a) Fijación de sobresueldos a los empleados del respectivo establecimiento de reclusión; b) Dotación de los elementos y recursos necesarios para los internos incorporados a las cárceles nacionales. c) Provisión de alimentación en una cuantía no menor de la señalada por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario para sus internos. d) Reparación, adaptación y mantenimiento de los edificios y de sus servicios, si son de propiedad de los departamentos o municipios."

La citada norma fue adicionada por el artículo 10 de la Ley 1709 de 2014, señalando que "El Ministerio de Justicia y del Derecho promoverá la aprobación de un documento CONPES para garantizar la financiación de las obligaciones contenidas en los artículos 17 a 19 de la Ley 65 de 1993 y que están a cargo de las entidades territoriales." Así mismo, que los recursos para el financiamiento de que habla dicho artículo provendrán del Presupuesto General de la Nación."

Debido a que existe coordinación entre el Municipio de El Cocuy - Boyacá y el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario Santa Rosa de Viterbo, en el entendido de que las partes establecieron y estudiaron los bienes y servicios que se requieren y que serán aportados por el Municipio, evidenciándose la necesidad de realizar un Convenio interadministrativo entre el INPEC y el Municipio dadas las competencias de cada una de estas entidades.

Por lo anterior se suscribió el Convenio Interadministrativo 019 del 18 de noviembre de 2024, cuyo objeto es PRIMERA. OBJETO: AUNAR ESFUERZOS QUE PERMITAN GARANTIZAR EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO PARA EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE SANTA ROSA DE VITERBO, EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS 17, 19 Y 87 DE LA LEY 65 DE 1993 y cuyo alcance corresponde con: mejorar y apoyar las necesidades del ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE SANTA ROSA DE VITERBO través de los bienes que se señalan en las fichas técnicas. Dentro de ésta se señala la necesidad de adquisición de elementos eléctricos.

DOCUMENTO CONTROLADO

Que, dentro del presupuesto de la Alcaldía Municipal para la presente vigencia, se cuenta con recursos públicos destinados para suplir las necesidades de la administración, lo cual se ha dejado constar en el respectivo Certificado de Disponibilidad presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal. Así las cosas, dada la naturaleza de las modalidades contractuales, se requiere adelantar un proceso de mínima cuantía.

Por las razones anteriormente expuestas, se requiere contratar el SUMINISTRO DE MATERIALES ELÉCTRICOS EN DESARROLLO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 19-18/10/2024 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE EL COCUY Y EL INPEC – ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE SANTA ROSA DE VITERBO – BOYACÁ.

Se adjudicará a la persona Natural o jurídica, que presente la oferta más favorable para la entidad.

2. CONDICIONES DEL CONTRATO:

Objeto: "SUMINISTRO DE MATERIALES ELÉCTRICOS EN DESARROLLO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 19-18/10/2024 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE EL COCUY Y EL INPEC – ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE SANTA ROSA DE VITERBO – BOYACÁ", de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en el presente documento.

3.) Clasificación de bienes y/o suministros UNSPSC

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
39101600	Lámparas y bombillas
39111800	Accesorios de iluminación

4) Requisitos específicos para el suministro y entregables:

A) Requisitos específicos y cantidades a entregar:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
REFLECTOR  **información técnica reflector led 200w:** ref.: ld/1603-200w potencia: 200w	**59 unidades**

DOCUMENTO CONTROLADO

lúmenes: 18000lm flujo luminoso: 90lm temp color: 6400°k/ 3000°k ángulo: 120° tamaño: 356*470*38 factor de potencia: 0.9 voltaje: 100v-240v frecuencia: 50/60hz irc:80 ip:65 garantía: 3años no dimerizable	
cable eléctrico calibre 12:  Cable de silicona, suave y flexible, de baja impedancia, 23 pies, ampliamente utilizado para modelos de juguetes RC, cable de abrazadera, negro, Almacenamiento en el eje de 23 pies. Cable resistente a alta temperatura. Color: **blanco, negro y verde**.	**4 rollos de cable por 100 metros** 2 rollos blanco 1 rollo negro 1 rollo verde
Cinta aislante eléctrica  De PVC resistente hasta 80°c, de ancho 18 mm, rollo por 15 metros, resistente a la luz, agua, oxidación, rayos UUV. Aisla y protege, revistiendo cables eléctricos.	**20 rollos por 15 metros cada uno**
Toma corriente doble polo a tierra:  Homologado color blanco uso residencial	**40**
 **Interruptor sencillo:** Homologado color blanco, uso residencial	**30**

DOCUMENTO CONTROLADO

Cable para extensión tres líneas encauchetado número 12.  Cable encauchetado 3×12 AWG THHN 90°C Multiflex. Cable de cobre suave usado para distribución de energía en baja tensión. Conexión de tableros y alambrado en edificaciones industriales y comerciales. Certificado RETIE, NTC 5916 UL 1277.	**60 metros**
Panel led redondo de incrustar: 9w luz cálida 	**42**

B) ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL: En el desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga con plena autonomía a realizar las siguientes actividades:

1. Realizar la entrega de los productos en las Instalaciones del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario Regional Central municipio de Santa Rosa de Viterbo y allegar a la administración municipal de El Cocuy, el respectivo recibo a satisfacción por parte del establecimiento, cumpliendo de manera eficiente y oportuna y dentro del plazo pactado para la ejecución del presente contrato.
2. Garantizar que la entrega de los productos se realizara dentro de los tres (03) días siguientes a la fecha de suscripción del acta de inicio.
3. Realizar la entrega de todos los productos contratados, en las cantidades y especificaciones establecidas en el presente estudio.
4. Garantizar que los elementos se encuentren en perfecto estado de funcionamiento, que los mismos sean nuevos y en caso cuenten con los sellos originales o de fábrica.
5. Garantizar que los productos contratados estarán cubiertos con garantía técnica que cubrirá la calidad, idoneidad, seguridad, buen estado de los productos. La garantía incluirá la reposición, o cambio del producto sin cargo alguno para el CONTRATANTE, incluyendo los gastos de transportación derivados del cumplimiento de dicha garantía, la misma será por el termino mínimo de 6 MESES, contados a partir del recibo de los elementos.
6. Coordinar la entrega de los bienes con el supervisor del contrato a fin de garantizar la entrega y recibo de manera eficiente y supervisado.
7. Verificar que, al momento de entrega de los bienes, se elabore el documento de entrada de elementos al módulo almacén, para efectos de recopilación de documentos pertinentes para el pago.
8. El costo del transporte de los elementos correrá por cuenta del contrista, sin que se vea incrementado en el valor de cada uno de los elementos a suministrar
9. Las demás inherentes al objeto de contractual y que le sean coordinadas con el supervisor.

DOCUMENTO CONTROLADO

5. VALOR DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El presupuesto oficial para el presente proceso de selección, de conformidad con el estudio de mercado realizado por la SECRETARIA GENERAL, DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO, es hasta la suma de DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MLCTE ($ 12.500.000,00), INCLUIDO IVA. Para efectos de la evaluación de la oferta económica, la entidad solicita la discriminación del IVA de acuerdo con el régimen tributario a que corresponda el oferente.

El valor del contrato se encuentra justificado como se detalla a continuación:

DESCRIPCIÓN	CANT	VR UNIT	VR TOTAL
REFLECTOR  **información técnica reflector led 200w:** ref.: ld/1603-200w potencia: 200w lúmenes: 18000lm flujo luminoso: 90lm temp color: 6400°k/ 3000°k ángulo: 120° tamaño: 356*470*38 factor de potencia: 0.9 voltaje: 100v-240v frecuencia: 50/60hz irc:80 ip:65 garantía: 3años no dimerizable	**59**	**169.490**	**9.999.810**
cable eléctrico calibre 12: rollos de cable por 100 metros 2 rollos blanco 1 rollo negro 1 rollo verde  Cable de silicona, suave y flexible, de baja impedancia, 23 pies, ampliamente utilizado para modelos de juguetes RC, cable de abrazadera, negro, Almacenamiento en el eje de 23 pies. Cable resistente a alta temperatura. Color: **blanco, negro y verde**.	**4**	**230.000**	**920.000**

DOCUMENTO CONTROLADO

 **Cinta aislante eléctrica rollos por 15 metros cada uno** De PVC resistente hasta 80°c, de ancho 18 mm, rollo por 15 metros, resistente a la luz, agua, oxidación, rayos UUV. Aisla y protege, revistiendo cables eléctricos.	**20**	**10.000**	**200.000**
Toma corriente doble polo a tierra:  Homologado color blanco uso residencial	**40**	**7.200**	**288.000**
 **Interruptor sencillo:** Homologado color blanco, uso residencial	**30**	**7000**	**210.000**
Cable para extensión tres líneas encauchetado número 12 X **Metro lineal**  Cable encauchetado 3×12 AWG THHN 90°C Multiflex. Cable de cobre suave usado para distribución de energía en baja tensión. Conexión de tableros y alambrado en edificaciones industriales y comerciales. Certificado RETIE, NTC 5916 UL 1277.	**60**	**7.000**	**420.000**
Panel led redondo de incrustar: 9w luz cálida 	**42**	**11.000**	**462.000**
TOTAL			**12.499.810**

DOCUMENTO CONTROLADO

NOTA 1: El presupuesto incluye los impuestos y estampillas de Ley.

N.B. 1: Cualquiera de los ítems modificados será causal de rechazo.
N.B. 2: Las ofertas económicas de los potenciales oferentes no deberán superar el valor unitario de referencia de los ítems, establecidos por la Entidad Territorial, ya que esto será causal de rechazo.

NOTA 2: La adjudicación del presente proceso y contrato que se derive, se aplicara a la oferta que cumpla con el precio de referencia establecido por la entidad al menor valor total ofertado IVA Incluido, siempre y cuando la misma cumpla con todos los requisitos establecidos en la invitación.

NOTA 3: el valor total ofertado servirá para la comparación y evaluación de las propuestas.

NOTA 4. La propuesta económica deberá ser presentada a través del Portal Único de Contratación SECOP II totalizada, sin decimales y el valor total aproximado al entero.

NOTA 5: La oferta presentada debe cumplir con cada una de las especificaciones técnicas y obligaciones establecidas en los estudios previos del presente proceso, así como la invitación.

PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS: De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 la administración verificará de acuerdo con lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4., el cual expresa:

"(…) Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas (…)

(…) Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del proponente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas. (…)"

El comité económico evaluador deberá analizar las ofertas para determinar si existen OFERTAS CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS conforme a los lineamientos contenidos en la "*Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación*" elaborada por Colombia Compra Eficiente.

VI. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución será de cinco (05) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo registro presupuestal de la aceptación de oferta que haga la Alcaldía.

DOCUMENTO CONTROLADO

El lugar para la entrega de los bienes y/o servicio objeto del contrato será el Instituto Penitenciario y carcelario del municipio de Santa Rosa de Viterbo departamento de Boyacá, previa coordinación con la supervisión por parte del municpio.

VII. ANÁLISIS Y ESTIMACIÓN DE RIESGOS

En desarrollo de lo señalado en la Ley 1150 de 2007, artículo 4, la Ley 80 de 1993, artículo 25, numerales 7 y 12 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la Entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso de selección se procede a realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación.

DOCUMENTO CONTROLADO

Número	Clas	Fuent	Etap	Tip	Descripción (Qué puede pasar y, cómo	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impact	Valoración	Categorí	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Afecta la ejecución del	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría				Cómo se realiza el monitoreo	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Externo	Ejecución	Económico	Súbito incremento de los precios de la materia prima	Perdida del equilibrio económico del contrato	1	3	4	Bajo	Contratista	Aceptar	1	3	4	Bajo	Si	Supervisor del Contrato/Entidad	Acta de Inicio	Verificación de Precios de Mercado	Todo el proceso contractual
2	Gene	Exter	Ejecuc	Regulat	Incumplimiento de los proveedores	Incumplimiento en el plazo de entrega	1	2	3	Bajo	Contratista	Transferir al contratista	1	1	2	Bajo	Si	Supervisor del contrato	Acta de inicio	Verificación Legislación	Todo el proceso contractual
3	Especifico	Interno	Ejecución	Operativo	Cambio en las características técnicas de los elementos a entregar	Incumplimiento en la entrega	1	2	4	Bajo	Contratista	Comunicación permanente con el contratista para verificar calidad y disponibilidad	2	1	3	Bajo	Si	Contratista	Acta de inicio	Seguimiento a las obligaciones del contrato	Todo el proceso contractual
4	Especifico	Interno	Ejecución	Operativo	Hurto o daño a los bienes del contratista con los cuales se ejecuta el contrato	Retraso en la entrega de los elementos	1	2	4	B	Contratista	Inspeccione s permanente s	2	1	3	Bajo	Si	Contratista	Acta de inicio	Inspecciones Permanentes	Todo el proceso contractual

DOCUMENTO CONTROLADO

5	General	Interno	Contratación	Operativo	Retraso en la suscripción del contrato en el plazo establecido y/o retraso en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato por parte del Contratista	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato que conlleva nueva planeación de las actividades programadas	2	3	5	Medio	Municipio - Contratista	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	1	2	3	Bajo	Si	Municipio - Contratista	Antes de la ejecución del contrato	Seguimiento a los requisitos para la suscripción del acta de inicio	Diaria
6	Específico	Interno	Ejecución	Operativo	Fallas en la planeación, logística u organización del contratista que retrasen la ejecución de las actividades requeridas.	Retraso en la ejecución de la actividad	2	2	4	Medio	Contratista	Obligación por parte del contratista de efectuar todas las acciones necesarias para llevar a cabo la realización de cada uno de los eventos o actividades del plan de bienestar e incentivos, según el plan de bienestar social del municipio	1	2	3	Bajo	si	Municipio - Contratista	Durante la ejecución del contrato	Cumplimiento cronograma de actividades	Durante la ejecución
7	General	Externo	Planeación	Económicos	Estimación inadecuada de los costos por parte de los oferentes	Asunción por parte del contratista de todos los costos directos e indirectos en que pueda incurrir para la correcta ejecución del contrato.	3	3	6	Alto	Contratista	Verificación de los valores por parte del contratista al momento de presentar la oferta, teniendo en cuenta todas las actividades a realizar, así como todos los impuestos y costos en los que debe incurrir para la ejecución del contrato	2	2	4	Bajo	Si	Municipio- Contratista	Desde que el contratista se inscribe como interesado en el proceso, lee y verifica todas las condiciones del proceso de selección	Validar los valores ofertados	Selección

Nota: La probabilidad, el Impacto, la valoración la categoría del riesgo se realizaron tomando como referencia las tablas 2, 3, 4 y 5 respectivamente, ubicadas en las páginas 12 y 13 del Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación de la Agencia Nacional de Contratación.

DOCUMENTO CONTROLADO

VIII. GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1. Del Decreto 1082 de 2.015, y del análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del ofrecimiento o del presente contrato, la entidad con fundamento en el Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, que habla de que la entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía así como el análisis al objeto contractual, cuantía y forma de pago, considera la no exigencia de garantías a la presente invitación pública.

IX. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Por tratarse de una selección de mínima cuantía, se tendrá como único factor de escogencia el MENOR PRECIO TOTAL producto de la revisión de los valores ofrecidos y las operaciones aritméticas de todas las ofertas, realizadas por el comité evaluador, teniendo en cuenta las reglas y el procedimiento que se defina en la invitación pública y de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015.

X. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Cancelar al Contratista la suma estipulada.
2. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista que sea necesaria para la ejecución del contrato.
3. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente contrato y en los documentos que de él forman parte.

XI. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con el objeto de la orden y las especificaciones técnicas mínimas descritas en el estudio previo, invitación y en la propuesta presentada, lo cual para todos los efectosforma parte integral del contrato.
2. Suscribir oportunamente, el acta de liquidación y las modificaciones si las hubiera conjuntamente con el supervisor del mismo.
3. Atender los requerimientos que efectúe la Entidad relacionados con la ejecución del contrato. Así mismo, realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecuciónde la orden.
4. El CONTRATISTA asumirá el pago de los impuestos, gravámenes y demás aportes a que hubiere lugar y que establezcan las leyes colombianas.
5. Aportar certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el Representante Legal, del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensionesy riesgos profesionales), y demás a que hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del supervisor y deberá ser verificada por éste.

DOCUMENTO CONTROLADO

6. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, transporte, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para laejecución de la orden.
7. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
8. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza de la orden y aquellas indicadas en la misma y por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto.

XII. FORMA DE PAGO

El Municipio pagará el valor del contrato en un único pago, incluido IVA y demás gastos asociados, contra entrega de la totalidad de los suministros, previa presentación de la factura o cuenta de cobro según corresponda, a la expedición del certificado de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, sin que el monto total de los suministros pueda exceder la cuantía total del mismo.

Para tramitar el pago, el contratista deberá acreditar ante el supervisor, la constancia de pago al sistema general de seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), y parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 artículo 23, ley 100 de 1993, ley 190 de 1995, ley 797 de 2003, decreto 1703 de 2002 y 2800 de 2003 y demás normas concordantes y/o complementarias.
Cabe mencionar que la afiliación y pago deberá ser efectuado por un término igual al de la ejecución de la orden de compra y sus adiciones en tiempo si las hubiere, Lo cual se verificará por el supervisor designado al momento de suscribir el acta de iniciación y para tramitar el desembolso pactado.

XIII. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en los procesos de contratación, no deben hacer este análisis para los procesos de contratación adelantados bajo las modalidades de contratación directa o mínima cuantía.

IXV. EXPERIENCIA REQUERIDA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO

Se acreditará anexando copia de un (01) contrato celebrado y liquidado, con entidades públicas o privadas, el cual tenga como objeto actividades similares al de la presente convocatoria y su valor individual sea igual o superior al presupuesto oficial expresado en SMMLV y contendrá como mínimo la siguiente información

- El objeto
- El valor
- Fecha de inicio
- Fecha de terminación

Cuando el oferente presente certificaciones de experiencia en las cuales conste que participó en la ejecución de un contrato bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, estas deberán expresar

DOCUMENTO CONTROLADO

su porcentaje de participación, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos de cuantía y período de ejecución previstos en este numeral.

En el evento de que la certificación sea expedida por personas de derecho privado, el proponente debe anexar a la misma copia del contrato o su documento equivalente, en donde se puedan verificar objeto, plazo y valor.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, de manera proporcional a su participación en el mismo. No podrán acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

NOTA 1: El Municipio se reserva el derecho de verificar la información consignada en las certificaciones.

NOTA 2: En el caso de que los contratos aportados como experiencia incluyan la entrega de elementos de protección personal, éstos valores serán descontados del valor total del contrato, a efectos de determinar el valor el contrato en SMMLV que cumpla con la condición solicitada en la presente invitación.

NOTA 3: Para la acreditación de la experiencia privada del proponente, se debe adjuntar factura donde se evidencie el número consecutivo, resolución de la DIAN y copia del contrato.

XV. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por la Secretaria General, Gobierno y Desarrollo Comunitario o quien haga sus veces de conformidad con la designación de supervisión realizada por el Alcalde Municipal.

XVI. CLAUSULA DE INDEMNIDAD

El contratista está en la obligación de mantener al municipio de El Cocuy, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

XVII. CLÁUSULA DE SUBCONTRATACIÓN

En caso que el CONTRATISTA subcontrate con terceros la ejecución de actividades relacionadas con el objeto del contrato, no exonerará a éste de la responsabilidad de ejecución del contrato ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del mismo. El municipio de El Cocuy, no tendrá ninguna vinculación con el subcontratista.

XVIII. RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE

El proponente y posterior contratista responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa (Numeral 7, Artículo 26 Ley 80 de 1993).

DOCUMENTO CONTROLADO

XX. NOMBRES, CARGOS Y FIRMAS RESPONSABLES

Original firmado por

ANGELA MARÍA TORRES GARCÍA

SECRETARIA GENERAL, DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO

El Cocuy – Boyacá

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
PROYECTÓ	CAROL YICETH CENTENO CORREA	Asesora Contratación	
REVISÓ	ANGELA MARÍA TORRES GARCÍA	Secretaria General, De Gobierno y Desarrollo Comunitario	
Los arriba firmantes encontramos el presente documento ajustado a las disposiciones normativas y/o técnicas vigentes del caso en particular, el cual bajo nuestra responsabilidad se presenta para la firma.			

DOCUMENTO CONTROLADO